



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 047/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la fundación y constitución de la Universidad Boliviana de Informática como institución privada, empezando su vida institucional desde la emisión de la Resolución Ministerial N° 213/94 de 11 de marzo de 1994 y posteriormente ratificada por el Decreto supremo N° 1189 de 11 de abril de 2012.

Que, la Universidad Boliviana de Informática nació a la vida institucional ofertando las carreras de Ingeniería Civil (con mención en hidráulica, estructura y sanitaria), Trabajo Social, Veterinaria y Arquitectura, esto con el fin de dar respuesta a la demanda académica de la población, en la actualidad se tiene las siguientes carreras: Medicina, Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Comercial, Trabajo Social, Auditoria de Sistemas e Ingeniería de Sistemas.

Que, la misión de la UBI es promover una educación superior que genere, acumule y transfiera conocimientos a través de un proceso de aprendizaje permanente, insertos en un ambiente marcado por la globalización y por la existencia de profundos y rápidos cambios tecnológicos, culturales, sociales, económicos y políticos, basada en una eficaz interacción con los sectores productivos, de valor agregado, de comercialización, de infraestructura básica, de desarrollo social y fiscalización para contribuir a su fortalecimiento y al desarrollo nacional mediante el empleo de las tecnologías informáticas de punta.

Que, desde la UBI se aspira a, en un futuro inmediato convertirse en una universidad moderna caracterizada por el empleo de tecnologías informáticas, en la optimización del proceso enseñanza aprendizaje y a su vez permitir que los estudiantes se apropien de esta tecnología para innovar las aplicaciones en los diferentes campos de acción, bajo un marco de una nueva concepción pedagógica caracterizada por el desarrollo del espíritu investigador, creativo y la incorporación transversal de valores en los futuros profesionales de excelencia.

Que, la carrera de Trabajo Social busca satisfacer las aspiraciones académicas de sus postulantes, como también se pretende desarrollar y transferir conocimientos en el área de Trabajo Social y Peritaje e incorporar valores en su personalidad; Orientados a un escenario Fundamentalmente rural marcado por una pobreza, abandono y marginalidad, mediante una eficaz interacción con los sectores con grandes problemas socioeconómicos, contribuyendo a la solución de los mismos mediante la promoción de acciones multidisciplinarias, además de participar activamente en la construcción de una nueva sociedad más solidaria, equitativa, justa y con mejor calidad de vida .

Que, además de los objetivos académicos de la carrera de Trabajo Social, se pretenden otros objetivos importantes como ser:

- Desarrollar las habilidades de estudio científico, tecnológico y humanístico.
- Desarrollar habilidades emprendedoras e innovadoras.
- Desarrollar las capacidades de creatividad, de reflexión y análisis crítico en el estudiante.
- Ejercitar la vinculación del estudiante con las actividades de los sectores productivo, público y académico.
- Adquirir las capacidades para diseñar, implementar, operar y mantener tecnologías vinculadas a la TIC's.
- Formar integralmente a los alumnos contemplando valores éticos, actitud de trabajo colaborativo e

S.O.110/25
O.A.M. N° 047/25
INF. N° 124/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 21

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

interdisciplinario, actualización permanente y responsabilidad.

Por último, toda vez que la cerrera de Trabajo Social cumple su trigésimo primer aniversario desde la fundación de la UBI, prestando servicios académicos, cívicos y culturales a la población, es que se pretende obtener un merecido reconocimiento desde la primera institución del municipio, como es el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Art 6 de la Ley Autonómica Municipal 027/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre dispone como parte de las atribuciones del concejo municipal: *"b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

zz) Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad".

Que, el mismo cuerpo legal en su art. 43, desarrolla que: *"Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".*

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su art. 66 prevé que: *"Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana que, dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

"Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederán a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo merito, excepto en el caso específico del Deporte.

Artículo 12.- La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE LAS PALMAS DE ORO.

d) Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, en su artículo 6 establece que: *"A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".*

S.O.110/25
O.A.M. N° 047/25
INF. N° 124/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 21

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la CONDECORACIÓN "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" a la:

**"CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA EN SU
TRIGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO"**

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE PALMAS DE ORO", de manera excepcional **CONSISTENTE EN UN PERGAMINIO** manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 24 de octubre de 2025, a horas 17:00 am., en el Salón de Actos de la Universidad Boliviana de Informática ubicado en la calle Urcullo N° 337.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo ya establecidas.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal, a los 06 días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticinco.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los.....13.....días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo

S.O.110/25
O.A.M. N° 047/25
INF. N° 124/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 21